



DECRETO ALCALDICIO N° 363

APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA SOBRE EL USO DE MASCARILLA EN EL CONTEXTO DEL BROTE DE COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE RAUCO, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RAUCO N°01/2020 E INSTRUYE LO QUE INDICA. -

19 MAYO 2020

RAUCO, _____

VISTO:

1. El Decreto N.° 100 del Ministerio de la Secretaria General de la Presidencia, de fecha 22.09.2005, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política De La Republica De Chile;
2. La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado en D.F.L. N° 1 de 26.07.2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, y sus modificaciones posteriores, en especial lo normado el Artículo 12;
3. El Decreto N.° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 13.04.20176, que Aprueba Ley General de Urbanismo y Construcción;
4. El Decreto N.° 47, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 05.06.1992, que aprueba Ordenanza General de Urbanismo y Construcción;
5. La Ley 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado, de fecha 29.05.2003;
6. El DFL N° 1 DE 2007 de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones Y de Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290;
7. La Ley N° 20.879, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, publicada en el D.O. el 25.11.2016;
8. El Acuerdo de Cóncejo Municipal en Sesión Ordinario N° 130 de fecha 19 de mayo de 2020, en la cual se aprobó la Propuesta de Ordenanza Municipal que regula el uso de mascarilla en el contexto del brote de Covid-19, en el espacio público de la comuna de Rauco;
9. La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General De La República;
10. El Decreto Alcaldicio N.°913, de fecha 02.05.2018, que designa a don Enrique Patricio Uribe Ibáñez, en calidad de Administrador Municipal;
11. El Decreto Alcaldicio N.°1070, de fecha 07.12.2018, sobre delegación de funciones en el cargo del administrador municipal;

CONSIDERANDO:

1. Que le asiste a la Ilustre Municipalidad de Rauco, la necesidad de adoptar medidas necesarias tendientes a prevenir la propagación del virus Covid-19 en la comuna, dado el significativo aumento de casos a nivel nacional;
2. Que la Ley N° 19.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4° letra b) dispone que "Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos del Estado de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: La salud pública y la protección del medio ambiente;

RESUELVO:

1. **APRUEBESE**, ordenanza local que regula el uso de mascarilla en el contexto del brote de Covid-19, en el espacio público de la comuna de Rauco;





2. **INFÓRMESE**, a los Departamentos Municipales;
3. **PÚBLIQUESE**, en el portal institucional –transparencia activa-;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL ALCALDE



PATRICIA AGUILERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



ENRIQUE PATRICIO URIBE IBÁÑEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

EOF/PAH/jue

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal
- Dirección de Obras Municipales
- Director de Salud (s)
- Unidad de Control Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Secretaria Municipal
- Organizaciones Comunitarias
- Dirección de Administración y Finanzas
- Juzgado de Policía Local
- Carabineros de Chile –Tenencia Rauco-
- Informática
- Departamento de Tránsito
- Unidad de Transparencia
- Relaciones Públicas
- Unidad Jurídica
- Archivo Correlativo. -





ORDENANZA LOCAL N.º 01/2020 SOBRE EL USO DE MASCARILLA EN EL CONTEXTO DEL BROTE DE COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE RAUCO

Macro Proceso	Proceso	Redactado	Revisado	Versión	Texto Refundido Coordinado y Sistematizado	Fecha
Salud	Gestión interna	Unidad Jurídica	Unidad Jurídica	1.0	No	Mayo 2020

CONTENIDO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....1

 Artículo 1º1

 Artículo 2º1

 Artículo 3º1

 Artículo 4º1

 Artículo 5º1

 Artículo 6º1

 Artículo 7º2

 Artículo 8º2

 Artículo 9º2

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la comuna de Rauco, deberá usar mascarilla que proteja su nariz y boca. Esta mascarilla podrá ser de cualquier material que permita cubrir las vías respiratorias, no debiendo ser quirúrgica o clínica, las que deben preservarse para las personas que por su función o por su situación de salud, así lo requieran. La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, para que cubra la boca y nariz y quede atada firmemente para que no haya espacio de separación con la cara.

Artículo 2º: La medida antes establecida regirá sólo mientras se encuentre vigente el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que “Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile” o su respectiva prórroga, o bien hasta que persista el Estado de Emergencia Preventiva Comunal.

Artículo 3º: La obligación de usar mascarilla establecida en el artículo 1º, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección del Covid-19, tales como el lavado frecuente de las manos, distanciamiento social, cuarentenas decretadas, entre otras que se determinen.

Artículo 4º: Cuando una persona, durante los primeros 3 días de entrada en vigencia de la presente ordenanza, no cumpla con la obligación del uso de mascarilla en los espacios públicos de la comuna, corresponderá cursar el correspondiente parte de cortesía.

Artículo 5º: La infracción del artículo 1º de esta ordenanza, podrá ser sancionada con multa de hasta 1 UTM, las que serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local. La reiteración de las faltas facultará al Juez de Policía local a aplicar multas de mayor cuantía.

Artículo 6º: La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por los Inspectores Municipales.



Artículo 7°: Corresponderá a la Unidad encargada de las Comunicaciones, difundir por todos los medios institucionales la presente ordenanza.

Artículo 8°: Se deja establecido que, en los servicios de atención de atención primaria de salud comunal, la presente ordenanza será aplicable en lo pertinente, debiendo en lo demás regirse por sus propios protocolos.

Artículo 9°: La presente ordenanza comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el portal de transparencia y página web municipal.